



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00227-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: HERMANOS SÁNCHEZ VALLEJO & CIA S. EN C.
PARTE DEMANDADA: MARÍA ANGULO Y OTROS

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer

Barranquilla, 7 de octubre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (7) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- a) En el Hecho No. 1, solo describen el inmueble de mayor extensión, sin hacer descripción de la porción del inmueble cuya prescripción adquisitiva de dominio se pretende.
- b) No aporta los anexos que enuncie en el acápite correspondiente.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No._185 HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
